

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, once (11) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. José Carlos Díaz Turizo

Demandada: José David Medina Berrio

Rad: # 2023-00067

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de José David Medina Berrio, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por el capital insoluto contenido en el pagaré número 042446100009632, la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.598.250.oo) Moneda Legal.

b). Por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$2.131.070.oo), correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital, desde el 18 de Diciembre de 2021, hasta el 13 de Febrero de 2023, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago..

c). Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$646.733.oo), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital, desde el 14 de Febrero de 2023, hasta la fecha de presentación de la demanda, y de ahí, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$109.167.oo), correspondiente a otros conceptos.

2° °. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de José David Medina Berrio, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por el capital insoluto contenido en el pagaré número 042446100007325, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.263.481.oo) Moneda Legal.

b). Por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$198.140.00), correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital, desde el 27 de Enero de 2022, hasta el 13 de Febrero de 2023, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago..

c). Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$240.894.00) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital, desde el 14 de Febrero de 2023, hasta la fecha de presentación de la demanda, y de ahí, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.260.00), correspondiente a otros conceptos.

3. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor José Carlos Díaz Turizo, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Juez


**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**
El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.
De fecha 12/04/2023

AGR.